

18
25

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

**Entidades Municipales
Tomo I. Municipios**

**Volumen 73. San Mateo Atenco
Auditoría de Legalidad
AL-073**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirla, seleccione la escala
personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la
opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el
medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

San Mateo Atenco



Territorio



Extensión por km² 21.0

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hombres
47,481



Mujeres
49,937



Total
97,418

Hab. por km²
4,642.6

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Gobierno

Estructura



Fuente: Página web de la Entidad.

Información socioeconómica



Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.

Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

No aplica

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Legalidad

Municipio de
San Mateo Atenco

AL-073





Auditoría de Legalidad

Municipio de San Mateo Atenco

(AL-073)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AL-073 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30), y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:

Regularidad

Decencia

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de San Mateo Atenco en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios a través de la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.



Alcance

"La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de 37 instrumentos legales, realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa, incluyendo la verificación de la observancia de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y otras aplicables en la materia".

Universo seleccionado
50,923.6
miles de pesos

88.9%

Muestra auditada
45,286.1
miles de pesos

Revisión de contratos

Se revisaron **37** contratos, como se detalla a continuación:

Número de contrato	Ejercido	Importe (Miles de pesos)	Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
SMA/IR-002/046/2024	1,740.0	1,740.0	100.0
SMA/IR-0017/113/2024	1,740.0	1,740.0	100.0
SMA/IR/DESPENSAS/0019-117/2024	1,734.7	1,734.7	100.0
SMA/IR/COMIDADEFINDEAÑO/0021-116/2024	1,732.4	1,732.4	100.0
SMA/IR-003/048/2024	1,711.0	1,711.0	100.0
SMA/IR-001/2024	1,685.5	1,685.5	100.0
SMA/IR-007/051/20024	1,653.0	1,653.0	100.0
SMA/IR/PROYECTODECAPACITACIÓN/0016-112/2024	1,653.0	1,653.0	100.0
SMA/IR/DIAGNOSTICOYREHABILITACIÓN/008-91/2024	1,647.2	1,647.2	100.0



Número de contrato	Importe (Miles de pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
SMA/IR/SERVICIO/PINTURA BLANCAPALACIOMUNICIPAL/ 011/96/2024	1,641.4	1,641.4	100.0
SMA/IR/SERVICIO/PINTURAEMPE BILIZACION/009/92/2024	1,600.8	1,600.8	100.0
SMA/IR-004/049/2024	1,904.2	1,904.2	100.0
SMA/IR/ARCHIVOYDIGITALIZACIÓN/01 4-99/96/2024	1,740.0	1,740.0	100.0
SMA/IR/DIAGNOSTICOYREHABILITAC IÓN/008-90/2024	1,343.7	1,343.7	100.0
SMA/IR/SERVICIOINTEGRAL/0018- 116/2024	1,350.2	1,350.2	100.0
SMA/IR/ENCENDIDODELARBOL/0020- 118/2024	1,020.3	1,020.3	100.0
SM/IR/REVISIÓNADQUISICIONES/0013 -98-2024	1,020.1	1,020.1	100.0
SMA/IR/NOM35/0012-97/2024	800.0	880.0	100.0
SMA/IR/SOFTWAREDES/0015/2024	1,740.0	1,740.0	100.0
SMA/AD-004/014/2024	1,833.8	1,895.3	100.0
SMA/AD/-016-93/2024	575.4	575.4	100.0
SMA/AD-021/104/2024	1,517.3	1,517.3	100.0
SMA/AD/002/2024	1,669.9	-	100.0
SMA/AD-024/107/2024	1,658.8	1,658.8	100.0
SMA/AD-023-106/2024	1,658.8	1,658.8	100.0
SMA/AD-19-101/2024	1,280.6	1,280.6	100.0
SMA/AD-008/021/2024	638.0	700.0	100.0
SMA/AD-009/022/2024	580.0	580.0	100.0
SMA/AD-012-047-2024	579.2	579.2	100.0
SMA/AD-022/105/2024	404.0	404.0	100.0
SMA/AD/006/016/2024	579.1	579.1	100.0
SMA-AD-014/052/2024	503.2	503.2	100.0
SMA/AD-015/089/2024	471.3	471.3	100.0
SMA/AD-026/109/2024	435.0	435.0	100.0
SMA/AD-030/120/2024	331.2	331.2	100.0
SMA/AD-023/010/2024	540.0	540.0	100.0
SMA/AD-018/100/2024	573.0	573.0	100.0
Totales	45,286.1	43,819.7	

Nota: La Entidad Fiscalizada no presentó el contrato número SMA/AD-002/2024 por un monto total pagado de 1,669.9 miles de pesos.



Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos mediante la planeación, la programación y la presupuestación de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa

Ausencia de políticas y normas administrativas para la tramitación y substanciación de los procedimientos de contratación pública.

Falta de reglas para la elaboración de las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios; del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable y su registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).

Carencia de un Catálogo de Bienes y Servicios que estableciera las especificaciones del marco jurídico aplicable y de un Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios con información confiable de los proveedores.

Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos mediante la ejecución y control de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa

Ausencia de un Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios; así como, de 10 convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.

Carencia del desahogo de la primera sesión ordinaria y la séptima sesión extraordinaria en días considerados como hábiles conforme al Calendario Oficial de Labores que rigió a la Entidad.

En cuatro sesiones ordinarias y nueve sesiones extraordinarias celebradas, faltó la participación del representante de cada dependencia o unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con función de vocal, a expensas de la substanciación de procedimientos.



Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida

En 19 procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, no se realizó el estudio de mercado conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable; así mismo, no se contó con documentación comprobatoria del boletín de empresas y/o personas físicas objetadas y sancionadas administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Se llevó a cabo el acto de celebración de la junta de aclaraciones en el 100% de los procedimientos, sin contar con solicitudes de aclaración de orden técnico y administrativo, o en su caso, modificaciones a los plazos y términos de la convocatoria o las bases; no presentó documentación comprobatoria del análisis y evaluación de propuestas técnicas y económicas; de la emisión y formulación del dictamen de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios; así como del acta de la junta pública a través de la cual se dio a conocer el fallo de adjudicación a los proveedores.

La totalidad de los contratos suscritos, no contaron con el contenido mínimo establecido en el marco jurídico aplicable; así como, en las cláusulas de las garantías establecidas, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de su exhibición a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, así como si fue aplicado o devuelto al proveedor respectivo.

No se publicó en el sistema COMPRAMEX las actas de la junta de aclaraciones, de presentación y apertura de propuestas, el fallo de adjudicación y los contratos; asimismo, los expedientes no se integraron conforme al índice presentado por la Entidad Fiscalizada.

En dos procedimientos con números de contrato SMA/IR-007/051/2024 y SMA/IR/PROYECTODECAPACITACIÓN/0016-112/2024, no fueron autorizadas las bases con la firma del titular de la unidad administrativa.

En seis procedimientos identificados con los números de contrato SMA/IR-002/046/2024, SMA/IR-0017/113/2024, SMA/IR-003/048/2024, SMA/IR/SERVICIO/PINTURABLANCAPALACIOMUNICIPAL/011/96/2024, SMA/IR/DIAGNOSTICOYREHABILITACIÓN/008-90/2024 y SMA/IR/ENCENDIDODELARBOL/0020-118/2024, la emisión del fallo de adjudicación y la firma del contrato, se realizó el mismo día.

Los procedimientos con número de contrato SMA/IR/NOM35/0012-97/2024 y SMA/IR/DIAGNOSTICOYREHABILITACIÓN/008-90/2024, no contaron con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales que permitiera verificar que, al momento en que se llevaron a cabo las contrataciones correspondientes, los proveedores se encontraban al corriente de sus obligaciones fiscales.

Dos procedimientos con número de contrato SMA/IR/ARCHIVOYDIGITALIZACIÓN/014-99/96/2024 y SMA/IR-001/2024, no contaron con la documentación comprobatoria que acreditará la manifestación bajo protesta de los proveedores con los que se suscribieron los contratos, en la que declararán que no se encontraban en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



El contrato número SMA-IR-018-116-2024, presentó inconsistencias en el periodo de la vigencia y la fecha de su suscripción.

El contrato número 7-SMA-IR-001-2024, fue suscrito posterior a la fecha en que se informó el cumplimiento de la entrega del servicio.

El procedimiento con número de contrato SMA/IR-004/049/2024 rebasó el monto establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para el tipo de procedimiento mediante el cual fue desahogado, debiendo ser llevado a cabo a través de licitación pública.

Dos procedimientos con números de contrato SMA/IR/SEVICIO/PINTURABLANCAPALACIOMUNICIPAL/011/96/2024 y SMA/IR/SERVICIO/PINTURAEIMPEABILIZACION/009/92/2024 fueron fraccionados, toda vez que, constaron del mismo tipo de servicio y por el mismo proveedor, debiendo desahogarse a través de licitación pública.

Se realizó la adjudicación de dos procedimientos por el mismo tipo de servicio y diferente proveedor con números de contrato SMA/IR/DIAGNOSTICOYREHABILITACIÓN/008-90/2024 y SMA/IR/DIAGNOSTICOYREHABILITACIÓN/008-91/2024 por lo que se advirtió que, fraccionó dichos contratos, sin asegurar la contratación con el mejor costo posible y por el monto pagado, por lo que, debió ser desahogado a través de licitación pública.

Del procedimiento con número de contrato SMA/IR/NOM35/0012-97/2024 se pagó un importe menor al contratado.

En ocho procedimientos de contratación de servicios profesionales con números de contrato SMA/IR-0017/113/2024, SMA/IR-007/051/2024, SMA/IR/PROYECTODECAPACITACIÓN/0016-112/2024, SMA/IR/DIAGNOSTICOYREHABILITACIÓN/008-91/2024, SMA/IR/NOM35/0012-97/2024, SMA/IR/REVISIÓNADQUISICIONES/0013-98-2024, SMA/IR/DIAGNOSTICOYREHABILITACIÓN/008-90/2024 y SMA/IR/ARCHIVOYDIGITALIZACIÓN/014-99/96/2024, no se presentó documentación comprobatoria de que en los archivos municipales, no existieran trabajos, estudios o investigaciones de la misma naturaleza que los solicitados.

Los procedimientos con número de contrato SMA/IR-0017/113/2024, SMA/IR-007/051/2024, SMA/IR/PROYECTODECAPACITACIÓN/0016-112/2024 y SMA/IR/DIAGNOSTICOYREHABILITACIÓN/008-91/2024, no contaron con el dictamen emitido por la unidad administrativa competente que acreditara la inexistencia de personal capacitado o disponible para realizar los servicios contratados.



Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

En 18 procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, no se realizó el estudio de mercado conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable; no se contó con documentación comprobatoria del boletín de empresas y/o personas físicas objetadas y sancionadas administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; así como, del acta de la junta pública a través de la cual se dio a conocer el fallo de adjudicación y no se publicó en el sistema COMPRAMEX las actas de presentación y apertura de propuestas, el fallo de adjudicación y los contratos suscritos; asimismo, los expedientes no se integraron conforme al índice presentado por la Entidad Fiscalizada.

Cinco procedimientos con números de contrato SMA/AD-024-107/2024, SMA/AD-008/021/2024, SMA/AD-009/022/2024, SMA/AD-006/016/2024 y SMA/AD-023/010/2024, no contaron con la documentación comprobatoria que acreditaría la manifestación bajo protesta de los proveedores con los que se suscribieron los contratos en la que declararon que no se encontraban en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En cinco procedimientos con número de contrato SMA/AD-008/021/2024, SMA/AD-009/022/2024, SMA/AD-012/047/2024, SMA/AD-006/016/2024 y SMA/AD-016/93/2024, no se describieron las razones de conveniencia en los oficios de justificación para llevar a cabo dichos procedimientos a través de adjudicación directa.

La Entidad Fiscalizada no presentó el contrato del procedimiento número SMA/AD-002/2024.

17 contratos no fueron fundamentados conforme a los criterios bajo los cuales fueron formalizados, no contaron con el contenido mínimo establecido en el marco jurídico aplicable; así como, no se presentó evidencia de la exhibición de las garantías establecidas a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja; así como si fueron aplicadas o devueltas a los proveedores respectivos.

En cuatro procedimientos de servicios profesionales no se presentó documentación comprobatoria del dictamen emitido por la unidad administrativa competente que acreditaría la inexistencia de personal capacitado o disponible para realizar los servicios contratados; de la verificación de que los prestadores de servicios no desempeñaran funciones iguales o equivalentes a las del personal con plaza presupuestaria; así como de que en los archivos municipales no existieron trabajos, estudios o investigaciones de la misma naturaleza que los solicitados.

En tres procedimientos con números de contrato SMA/AD-004/014/2024, AD/002/2024 y SMA/AD-008/021/2024, no se presentó documentación comprobatoria que acreditaría que hubo un incumplimiento a la prestación del servicio, rescisión o terminación anticipada del contrato, o que existió algún convenio modificatorio que cambiara el monto total contratado.

Del procedimiento con número de contrato SMA/AD-023/010/2024, no se contó con documentación comprobatoria y justificativa que acreditaría el pago correspondiente a través de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto del monto total pagado.



Los procedimientos con números de contrato AD/002/2024, SMA/AD-004/014/2024 y SMA/AD-021/104/2024, no cumplieron con las condiciones para llevar a cabo dichos procedimientos por excepción a la licitación pública, toda vez que, no fundamentaron dicha excepción conforme a los artículos 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 94 del Reglamento de la Ley en cita; ya que rebasaron el monto establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

Cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente, para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo

Falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente.



Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

La Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/509/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, la Entidad no proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de San Mateo Atenco, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos de los procesos de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

